



APRUEBA CONVENIO MARCO DE  
COLABORACIÓN ACADEMICA ENTRE EL  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA  
UNIVERSIDAD DE ACONCAGUA.

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
PROGRAMA DE SEGURIDAD  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO



DECRETO EXENTO N° 602

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE  
SANTIAGO, 18 DE FEBRERO DE 2010

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DEPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y Bienes Nac.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$.		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$.		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		
JEFE DIVISION JURIDICA		

SPD/CAL/GSC/DOM CHILE

DISTRIBUCION:

1. División de Seguridad Pública
2. División Jurídica
3. División de Administración y Finanzas
4. Universidad de Aconcagua
5. Partes
6. Archivo

VISTOS: Lo dispuesto en los Artículos 9 y 24 del D.F.L. N° 1/19.653, del 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de Noviembre de 1927; en el Decreto Supremo N° 19, de 22 de Enero de 2001, modificado por el decreto Supremo N° 041, de 2008, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Resolución N° 1600, de 30 de Octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, en el Decreto Supremo N° 1065, de Interior, de 2007, que sustituye el texto del Decreto Supremo N° 382, de 2006, de Interior y;

8210981

**CONSIDERANDO:** En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de noviembre de 1927, Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público; por lo que es función de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

Que, es de interés de la Subsecretaría, fomentar permanentemente el desarrollo de las ciencias y las tecnologías relacionadas con sus funciones, entregando sus servicios a la sociedad, requiriendo para ella, entre otras acciones, de instituciones de educación superior, con el propósito de establecer relaciones de intercambio y enfrentar de manera articulada y con mayores posibilidades de éxito las funciones que legalmente tiene asignadas.

Que, a su vez, la Universidad de Aconcagua ha decidido desarrollar e impulsar iniciativas en el ámbito de la Seguridad, teniendo como objetivos principales, entre otros, la docencia, la difusión universitaria, la investigación social, jurídica y tecnológica, sobre el tema, destinándolas al apoyo de soluciones académicas a los problemas nacionales, en materia de seguridad pública y privada.

Es por todo lo anterior, que con fecha 4 de enero de 2010, el Ministerio del Interior y la Universidad de Aconcagua, celebraron un Convenio Marco de Colaboración Académica, debiéndose proceder a la aprobación del convenio respectivo mediante la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, por tanto:

## D E C R E T O

**ARTICULO PRIMERO:** Apruébase el Convenio Marco de Colaboración Académica celebrado con fecha 4 de Enero de 2010, entre el Ministerio del Interior y la Universidad de Aconcagua.

**ARTICULO SEGUNDO:** Las cláusulas del convenio que se aprueba, son del tenor siguiente:

En Santiago de Chile, a 4 de Enero de 2010, entre el Ministerio del Interior, representado por Sr. Subsecretario del Interior, don Patricio Rosende Lynch, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda, por una parte y por la otra la Universidad de Aconcagua, Rut 71.639.300-3 representada por su Rector, don Sergio Sepúlveda Iriondo, Cedula Nacional de Identidad N° 7.033.732-0 y su Secretario General don José Francisco Aguirre Ossa Cédula Nacional de Identidad N° 6.519.578-K todos ellos domiciliados en calle Avenida Apoquindo N° 4001 Oficina 204 Las Condes, ciudad de Santiago, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de noviembre de 1927, Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público; por lo que es función de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

**SEGUNDO:** Que, es de interés de la Subsecretaría, fomentar permanentemente el desarrollo de las ciencias y las tecnologías relacionadas con sus funciones, entregando sus servicios a la sociedad, requiriendo para ella, entre otras acciones, de instituciones de educación superior, con el propósito de establecer relaciones de intercambio y enfrentar de manera articulada y con mayores posibilidades de éxito las funciones que legalmente tiene asignadas.

Que, a su vez, la Universidad de Aconcagua ha decidido desarrollar e impulsar iniciativas en el ámbito de la Seguridad, teniendo como objetivos principales, entre otros, la docencia, la difusión universitaria, la investigación social, jurídica y tecnológica, sobre el tema, destinándolas al apoyo de soluciones académicas a los problemas nacionales, en materia de seguridad pública y privada,

**TERCERO:** El Ministerio del Interior, en adelante "El Ministerio" y la Universidad de Aconcagua, en adelante "la Universidad", declaran que el presente Convenio Marco tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración académica entre las partes, con el fin de llevar a cabo actividades de investigación conjunta, intercambio y/o colaboración académica, formación profesional y actividades de extensión académica en las ciencias sociales y la tecnología y las áreas afines relacionadas con la seguridad pública. Lo anterior, con el objeto de apoyar al Estado de Chile y a la sociedad en su conjunto, en la difusión de las políticas públicas y ordenamientos legales, en la formación de los profesionales calificados en la materia, que impulsen el estado de derecho, y de actualizar permanentemente a los interesados en el tema sobre los avances académicos, científicos y tecnológicos, nacionales e internacionales, en materia de seguridad pública.

**CUARTO:** De conformidad a lo expuesto, "El Ministerio" y "La Universidad" vienen en celebrar el siguiente convenio marco de colaboración académica, a fin de formalizar sus vínculos de colaboración en materias de seguridad pública. Para ello, ambas instituciones propenderán a desarrollarán las siguientes actividades específicas, tanto de carácter nacional como internacional:

- a. Seminarios.
- b. Mesas redondas.
- c. Coloquios.
- d. Simposios.
- e. Foros.
- f. Carreras técnicas.
- g. Carreras profesionales.
- h. Pasantías.
- i. Diplomados.
- j. Maestrías.
- k. Doctorados.
- l. Otras que las partes acuerden.

Los programas específicos correspondientes, que se vayan ejecutando conforme a las actividades aquí estipuladas y que las partes acuerden de manera específica, quedarán agregados a este Convenio Marco como partes complementarias del mismo.

**QUINTO:** Para el adecuado desarrollo del presente convenio, las partes acuerdan reunirse, a lo menos, una vez al año, con el propósito de informarse de las actividades desarrolladas, evaluar sus resultados, orientar las tareas futuras y de dar seguimiento a los acuerdos anteriores. A esas reuniones asistirán los titulares de las instituciones que suscriben el presente Convenio, o quienes éstos designen,

haciéndose acompañar por aquellas personas que se estimen necesario, de acuerdo a los temas a ser tratados.

**SEXTO:** Las partes convienen que el personal que sea asignado, en su caso, para la realización de las actividades derivadas del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con la institución que lo empleó y, por ende, cada parte asume su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso, será considerada empleador solidario o sustituto respecto al personal perteneciente a la contraparte.

**SÉPTIMO:** Para la ejecución de las actividades enunciadas en la cláusula cuarta, las partes celebrarán programas de trabajo específicos de colaboración, en los cuales se detallará con precisión la realización de las acciones que se pretenda llevar a cabo en forma concreta.

**OCTAVO:** Las partes convienen que las publicaciones, que en su caso se editen, como también las coproducciones y difusiones del objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la República de Chile como en el extranjero.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, y que podrán ser publicados con finalidades estrictamente académicas, con la aprobación previa y por escrito de su contraparte, así como utilizarlas y aplicarlas en sus tareas académicas y/o de difusión, con el empleo de los nombres y logotipos de propiedad de las instituciones involucradas, por lo cual, en caso de violación a lo estipulado en esta cláusula, por parte de terceros, el Ministerio y la Universidad, respectivamente, se reservan los derechos que les otorgan las leyes conducentes a hacerlos valer ante las autoridades competentes.

Asimismo, las partes convienen en establecer como obligación fundamental la de guardar confidencialidad respecto a los resultados de los cursos y actividades provenientes de este Convenio.

Los comparecientes dejan expreso testimonio que el objetivo a cumplir con el presente convenio es el de facilitar y enriquecer las tareas propias de las partes, apoyados en los principios de buena fe, cooperación, y complementación. Para ello, los comparecientes mantendrán la más absoluta independencia entre ellas, prevaleciendo sus estatutos, acuerdos y normas internas por sobre las disposiciones de este instrumento.

**NOVENO:** El presente convenio tendrá una duración indefinida. No obstante, cualquiera de las partes podrá ponerle término en forma unilateral y anticipada, indicando las razones para ello, dando aviso a la otra por comunicación escrita dirigida al domicilio indicado en la comparecencia, despachada a lo menos con 90 días de anticipación. Lo anterior de ningún modo obstará la prosecución de los proyectos o programas en ejecución, previamente acordados en conformidad a las disposiciones precedentes.

**DECIMO:** El presente convenio no importará en caso alguno a "El Ministerio" la obligación de asumir compromisos financieros a todo evento con "la Universidad", toda vez que cualquier transferencia de fondos se realizará contra proyecto, previamente evaluado y debidamente aprobado.

**DECIMO PRIMERO:** El presente convenio comenzará a regir desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba.

**DECIMO SEGUNDO:** Las partes declaran que para todos los efectos legales derivados del presente convenio se encuentran domiciliados en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DECIMO TERCERO:** La representación con la que comparece don Patricio Rosende Lynch por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior dispuesta por el Decreto Supremo N° 1435, de Interior, de 11 de diciembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de 7 de enero de 2009

La representación con la que comparece don Sergio Sepúlveda Iriondo como Rector y don José Francisco Aguirre Ossa como Secretario General de la Universidad de Aconcagua, consta de la reducción a escritura pública del acta de la Junta Directiva de la Universidad de Aconcagua efectuado con fecha 25 de mayo del año 2009 en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

**DECIMO CUARTO:** El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando cada uno en poder de cada parte

Firman: Patricio Rosende Lynch, Subsecretario del Interior, Ministerio del Interior; Sergio Sepúlveda Iriondo, Rector, Universidad de Aconcagua y José Francisco Aguirre Ossa, Secretario General, de la Universidad de Aconcagua.

### **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

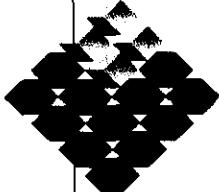
**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**



**EDMUNDO PEREZ YOMA  
MINISTRO DEL INTERIOR**

Lo que transcribe a Ud. para su conocimiento  
Saluda atte. a Ud.

**PATRICIO ROSENDE LYNCH**  
Subsecretario del Interior



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
PROGRAMA DE SEGURIDAD  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
JAMICALEO

8

## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA UNIVERSIDAD DE ACONCAGUA.

En Santiago de Chile, a 4 de Enero de 2010, entre el Ministerio del Interior, representado por Sr. Subsecretario del Interior, don Patricio Rosende Lynch, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda, por una parte y por la otra la Universidad de Aconcagua, Rut 71.639.300-3 representada por su Rector, don Sergio Sepúlveda Iriondo, Cedula Nacional de Identidad N° 7.033.732-0 y su Secretario General don José Francisco Aguirre Ossa Cédula Nacional de Identidad N° 6.519.578-K todos ellos domiciliados en calle Avenida Apoquindo N° 4001 Oficina 204 Las Condes, ciudad de Santiago, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de noviembre de 1927, Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público; por lo que es función de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

**SEGUNDO:** Que, es de interés de la Subsecretaría, fomentar permanentemente el desarrollo de las ciencias y las tecnologías relacionadas con sus funciones, entregando sus servicios a la sociedad, requiriendo para ella, entre otras acciones, de instituciones de educación superior, con el propósito de establecer relaciones de intercambio y enfrentar de manera articulada y con mayores posibilidades de éxito las funciones que legalmente tiene asignadas.

Que, a su vez, la Universidad de Aconcagua ha decidido desarrollar e impulsar iniciativas en el ámbito de la Seguridad, teniendo como objetivos principales, entre otros, la docencia, la difusión universitaria, la investigación social, jurídica y tecnológica, sobre el tema, destinándolas al apoyo de soluciones académicas a los problemas nacionales, en materia de seguridad pública y privada,

**TERCERO:** El Ministerio del Interior, en adelante "El Ministerio" y la Universidad de Aconcagua, en adelante "la Universidad", declaran que el presente Convenio Marco tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración académica entre las partes, con el fin de llevar a cabo actividades de investigación conjunta, intercambio y/o colaboración académica, formación profesional y actividades de extensión académica en las ciencias sociales y la tecnología y las áreas afines relacionadas con la seguridad pública. Lo anterior, con el objeto de apoyar al Estado de Chile y a la sociedad en su conjunto, en la difusión de las políticas públicas y ordenamientos legales, en la formación de los profesionales calificados en la materia, que impulsen el estado de derecho, y de actualizar permanentemente a los interesados en el tema sobre los avances académicos, científicos y tecnológicos, nacionales e internacionales, en materia de seguridad pública.

X.

7859254



**CUARTO:** De conformidad a lo expuesto, "El Ministerio" y "La Universidad" vienen en celebrar el siguiente convenio marco de colaboración académica, a fin de formalizar sus vínculos de colaboración en materias de seguridad pública. Para ello, ambas instituciones propenderán a desarrollarán las siguientes actividades específicas, tanto de carácter nacional como internacional:

- a. Seminarios.
- b. Mesas redondas.
- c. Coloquios.
- d. Simposios.
- e. Foros.
- f. Carreras técnicas.
- g. Carreras profesionales.
- h. Pasantías.
- i. Diplomados.
- j. Maestrías.
- k. Doctorados.
- l. Otras que las partes acuerden.

Los programas específicos correspondientes, que se vayan ejecutando conforme a las actividades aquí estipuladas y que las partes acuerden de manera específica, quedarán agregados a este Convenio Marco como partes complementarias del mismo.

**QUINTO:** Para el adecuado desarrollo del presente convenio, las partes acuerdan reunirse, a lo menos, una vez al año, con el propósito de informarse de las actividades desarrolladas, evaluar sus resultados, orientar las tareas futuras y de dar seguimiento a los acuerdos anteriores. A esas reuniones asistirán los titulares de las instituciones que suscriben el presente Convenio, o quienes éstos designen, haciéndose acompañar por aquellas personas que se estimen necesario, de acuerdo a los temas a ser tratados.

**SEXTO:** Las partes convienen que el personal que sea asignado, en su caso, para la realización de las actividades derivadas del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con la institución que lo empleó y, por ende, cada parte asume su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso, será considerada empleador solidario o sustituto respecto al personal perteneciente a la contraparte.

**SÉPTIMO:** Para la ejecución de las actividades enunciadas en la cláusula cuarta, las partes celebrarán programas de trabajo específicos de colaboración, en los cuales se detallará con precisión la realización de las acciones que se pretenda llevar a cabo en forma concreta.

**OCTAVO:** Las partes convienen que las publicaciones, que en su caso se editem, como también las coproducciones y difusiones del objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la República de Chile como en el extranjero.

X.  
Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, y que podrán ser publicados con finalidades estrictamente académicas,

con la aprobación previa y por escrito de su contraparte, así como utilizarlas y aplicarlas en sus tareas académicas y/o de difusión, con el empleo de los nombres y logotipos de propiedad de las instituciones involucradas, por lo cual, en caso de violación a lo estipulado en esta cláusula, por parte de terceros, el Ministerio y la Universidad, respectivamente, se reservan los derechos que les otorgan las leyes conducentes a hacerlos valer ante las autoridades competentes.

Asimismo, las partes convienen en establecer como obligación fundamental la de guardar confidencialidad respecto a los resultados de los cursos y actividades provenientes de este Convenio.

Los comparecientes dejan expreso testimonio que el objetivo a cumplir con el presente convenio es el de facilitar y enriquecer las tareas propias de las partes, apoyados en los principios de buena fe, cooperación, y complementación. Para ello, los comparecientes mantendrán la más absoluta independencia entre ellas, prevaleciendo sus estatutos, acuerdos y normas internas por sobre las disposiciones de este instrumento.

**NOVENO:** El presente convenio tendrá una duración indefinida. No obstante, cualquiera de las partes podrá ponerle término en forma unilateral y anticipada, indicando las razones para ello, dando aviso a la otra por comunicación escrita dirigida al domicilio indicado en la comparecencia, despachada a lo menos con 90 días de anticipación. Lo anterior de ningún modo obstará la prosecución de los proyectos o programas en ejecución, previamente acordados en conformidad a las disposiciones precedentes.

**DECIMO:** El presente convenio no importará en caso alguno a "El Ministerio" la obligación de asumir compromisos financieros a todo evento con "la Universidad", toda vez que cualquier transferencia de fondos se realizará contra proyecto previamente evaluado y debidamente aprobado.

**DECIMO PRIMERO:** El presente convenio comenzará a regir desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba.

**DECIMO SEGUNDO:** Las partes declaran que para todos los efectos legales derivados del presente convenio se encuentran domiciliados en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DECIMO TERCERO:** La representación con la que comparece don Patricio Rosende Lynch por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior dispuesta por el Decreto Supremo N° 1435, de Interior, de 11 de diciembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de 7 de enero de 2009

La representación con la que comparece don Sergio Sepúlveda Iriondo como Rector y don José Francisco Aguirre Ossa como Secretario General de la Universidad de Aconcagua, consta de la reducción a escritura pública del acta de la Junta Directiva de la Universidad de Aconcagua efectuado con fecha 25 de mayo del año 2009 en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.



**DECIMO CUARTO:** El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando cada uno en poder de cada parte

*Morale*

PATRICIO ROSENDE LYNCH  
SUBSECRETARIO DE INTERIOR  
MINISTERIO DE INTERIOR



SERGIO SEPULVEDA IRIONDO  
RECTOR  
UNIVERSIDAD DE ACONCAGUA

*J. Aguirre*  
JOSE FRANCISCO AGUIRRE OSSA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD DE ACONCAGUA

